

MEMORANDUM TÉCNICO (R. PESQ.) N° 239- 2013

A : JEFE DIVISION JURIDICA

DE : JEFE DIVISION ADMINISTRACION PESQUERA

REF. : INFORME TECNICO: "Porcentajes máximos de desembarque de recursos en plena explotación, como fauna acompañante artesanal de otras pesquerías, 2014".

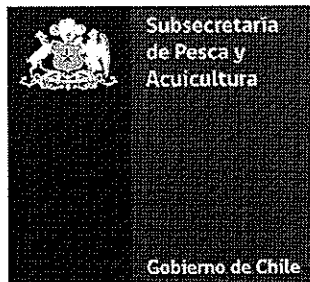
FECHA : 31 DE DICIEMBRE DE 2013

Adjunto envío a Ud., Informe Técnico (R. PESQ.) N° 239, conteniendo un pronunciamiento acerca de la materia de la referencia.

Saluda atentamente a Ud.,


JEFE DIVISION ADMINISTRACION PESQUERA
MAXIMILIANO ALARMA CARRASCO
JEFE División Administración Pesquera

MAC/pss.



Informe Técnico (R. Pesq.) N° 239/2013

**Porcentajes máximos de desembarque de recursos
en Plena Explotación, como fauna acompañante
artesanal de otras pesquerías, 2014.**



Valparaíso, Diciembre 2013

1. OBJETIVO

El presente informe tiene por objetivo, presentar el fraccionamiento y distribución de las cuotas reservadas como fauna acompañante artesanal, de acuerdo al artículo 3º letra f) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2. ANTECEDENTES.

La mayoría de las pesquerías comerciales tienen que enfrentar la captura de fauna acompañante o incidental (by catch), la cual puede ser definida de manera generalizada como cualquier cosa que los pescadores no intentan pescar, incluyendo peces, tortugas, pedazos de coral, esponjas, otros animales y material inerte. La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) ha estimado recientemente que cerca de 7 millones de toneladas de peces provenientes del by catch son descartados mundialmente cada año por pescadores comerciales. Esto equivale a cerca del 8% de la pesca mundial producida por las pesquerías marinas.

En estos mismos términos FAO define al **By-catch** o by catch como parte de la captura de una unidad de pesca tomada incidentalmente en adición a la especie objetivo hacia la cual el esfuerzo de pesca es dirigido. Parte o la totalidad de esta puede ser retornada al mar como descarte, usualmente muerta o dañada (modificado de FAO, 1998).

La Ley 20.625 del 2012, introdujo modificaciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA), en el sentido de definir el descarte e incorporar medidas de control y sanción para quienes incurran en estas prácticas en las faenas de pesca. Esta ley permitirá establecer la captura total en las diferentes pesquerías, así como también las causas del descarte y las medidas de mitigación y de reducción del mismo.

El artículo 33º de la LGPA dispone que *"... el titular de licencia transable de pesca podrá capturar las especies asociadas al arte de pesca definidas por resolución de la Subsecretaría, que no se encuentren declaradas en régimen de plena explotación, desarrollo incipiente o recuperación".* Además agrega que, *"en caso de que alguna de las especies asociadas se*

encuentre administrada mediante licencias transables de pesca (LTP) o permisos extraordinarios de pesca (PEP), el titular deberá contar con dicha licencia o permiso para hacer efectiva su operación de pesca, a lo menos en la proporción establecida por la Subsecretaría."

Lo anterior se especifica en la Resolución N° 3.200 de 2013, que establece el listado de las especies asociadas al arte de pesca y proporciones para los efectos previstos en el artículo 33° de la LGPA, y que permite a los titulares de LTP, la posibilidad de comprar o arrendar los permisos pertinentes para hacer operativa la gestión pesquera del sector industrial.

La Resolución N° 3.115 de 2013, estableció la nómina nacional de pesquerías artesanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la LGPA, incorporando además las especies que la constituyen por región, el respectivo arte o aparejo de pesca y categoría de pescador que la puede extraer.

En este marco, y considerando lo dispuesto en la Resolución N° 3.115 de 2013, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha convenido conforme faculta la Ley, en determinar y fijar porcentajes máximos de desembarque artesanal de recursos en Plena Explotación, como fauna acompañante de otras pesquerías.

3. ANALISIS Y RECOMENDACIÓN

El problema de la fauna acompañante representa una situación compleja, para aquellos armadores que no poseen autorización de pesca para algunos recursos sujetos a cuotas de captura. En este marco, y siguiendo las recomendaciones del Código de Conducta de Pesca Responsable de la FAO, se está trabajando en la búsqueda integral de soluciones para mitigar la incidencia de fauna acompañante en las capturas comerciales. Para estos efectos, y a partir de diversas fuentes de información científica y comercial, se han determinado porcentajes máximos de captura de pesquerías sometidas a medidas de administración como fauna acompañante de otras pesquerías.

En consecuencia, se recomienda fijar como fauna acompañante para el 2014, los siguientes porcentajes máximos de desembarque artesanal por viaje de pesca, medido en peso en relación a la captura de la especie objetivo del viaje, de acuerdo a lo que se señala en la Tabla 1.

Tabla 1. Porcentaje máximo de desembarque artesanal (toneladas) como fauna acompañante para recursos en plena explotación, 2014.

Recurso F.A.	Sector	Recurso Objetivo	Región	Arte de Pesca	% F.A.	Cuota Anual	
Anchoveta	Artesanal	Sardina española	XV-II	Cercos	5%	1.000	
		Jurel					
		caballa					
Sardina española	Artesanal	Anchoveta	XV-II	Cercos	5%	500	
		Jurel					
		caballa					
Anchoveta	Artesanal	Jurel	III-IV	Cercos	30%	500	
Sardina española	Artesanal	Anchoveta			5%	350	
Jurel	Artesanal	Anchoveta	XV-II	Cercos	5%	2	
		Anchoveta	III	Cercos		27	
		Anchoveta	IV	Cercos		150	
		Otros	XV-X	Todos		150	
Anchoveta	Artesanal	Otros	V-X	Todos	5%	18	
Sardina común	Artesanal					132	
Anchoveta	Artesanal	Sardina austral	X	Cercos	5%	15	
Sardina común	Artesanal					35	
Sardina austral	Artesanal	Anchoveta y Sardina común	X	Cercos	20%	50	
Merluza común	Artesanal	Otros	IV-41°28,8' LS	Todos	1%	24	
Camarón nailon	Artesanal	Langostino amarillo	III-IV	Red de arrastre	10%	5	
		Langostino colorado	II-IV		10%	5	
		Gamba	II-VIII		2%	2	
		Merluza común	IV-VIII	Enmalle	1%	4	
		Otros	II-VIII	Todos	1%	1	
Langostino amarillo	Artesanal	Camarón nailon	III-IV	Red de arrastre	10%	3	
		Langostino colorado			10%	3	
		Gamba			2%	1	
		Merluza común	IV	Enmalle	1%	3	
Otros	III-IV	Todos	1%	2			
Langostino amarillo	Artesanal	Camarón nailon	V-VIII	Red de arrastre	10%	2	
		Gamba			10%	1	
		Merluza común		Enmalle	1%	10	
		Otros		Todos	1%	3	
Langostino colorado	Artesanal	Camarón nailon	II-IV	Red de arrastre	10%	2	
		Langostino amarillo	III-IV		10%	2	
		Gamba	XV-IV		1%	1	
		Merluza común	IV	Enmalle	1%	1	
		Otros	XV-IV	Todos	1%	2	
Langostino colorado	Artesanal	Camarón nailon	V-VIII	Red de arrastre	10%	5	
		Gamba			10%	1	
		Otros		Todos	1%	4	
		Merluza común		V	Enmalle	10%	10
				VI		10%	8
				VII		10%	20
				VIII		10%	12
Merluza del sur	Artesanal	Congrio dorado	X	Espinet	1%	3	
			XI		1%	2	
			XII		1%	1	
		Raya	X	Espinet	1%	3	
			XI		1%	2	
			XII		1%	1	
		Otros	X	Espinet	1%	0,5	
			XI		1%	0,3	
			XII		1%	0,2	
Congrio dorado (U.P. NORTE)	Artesanal	Recursos demersales	X	Espinet	10%	30	
			XI		10%	7	
Congrio dorado (U.P. SUR)	Artesanal	Recursos demersales	XI	Espinet	10%	2,5	
			XII	Espinet	10%	12	